



**VISTOS;** el Informe N° 000021-2022-OGETIC/MC de la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorando N° 000602-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001063-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, dispone que la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones es el órgano de apoyo responsable de brindar servicios de procesamiento y transmisión de la información, así como del soporte a la gestión del conocimiento, mediante la implementación de plataformas tecnológicas modernas y acorde con las exigencias institucionales, garantizando su disponibilidad, seguridad y confiabilidad;

Que, el numeral 46.10 del artículo 46 del ROF del Ministerio de Cultura establece que la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones tiene, entre sus funciones, proponer directivas, normas y procedimientos en tecnologías de la información y comunicaciones de seguridad informática, así como los inherentes a las estadísticas del sector cultura;

Que, en dicho marco normativo, a través del Informe N° 000021-2022-OGETIC/MC, la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remite el Informe N° 000025-2022-OE/MC, mediante el cual la Oficina de Estadística a su cargo, propone la "Directiva para la elaboración, ejecución y análisis de encuestas del Ministerio de Cultura", que tiene por objetivo establecer las disposiciones para la elaboración, ejecución y análisis de encuestas del Ministerio de Cultura, a fin de estandarizar el proceso de aplicación de encuestas que permitan establecer estrategias de mejora y una adecuada toma de decisiones respecto a los servicios y procesos del ministerio;



Que, con el Memorando N° 000602-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000187-2022-OOM/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable para la aprobación de la directiva propuesta; señalando que la misma se encuentra en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2022-SG/MC denominada “Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura”, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 000001-2022-SG/MC;

Que, de acuerdo al numeral 14.6 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones antes mencionado, la Secretaría General tiene, entre sus funciones, aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio; y, conforme al literal a) del numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, se delega en el Secretario General la facultad de *“aprobar y modificar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias, y aquellos que no sean de competencia exclusiva del Despacho Ministerial”*;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la propuesta de directiva denominada “Directiva para la elaboración, ejecución y análisis de encuestas del Ministerio de Cultura”;

Con las visaciones de la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Apruébase la Directiva N° 004-2022-SG/MC, denominada “Directiva para la elaboración, ejecución y análisis de encuestas del Ministerio de Cultura”, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN MARIANO NAVARRO PANDO**  
SECRETARIO GENERAL